



ACUERDO PCSJA25-12373 29 de diciembre de 2025

“Por el cual se crean unos cargos de carácter permanente en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 de 2024; una vez emitido el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Corporación del 14 de octubre y 18 de diciembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en los numerales 12 y 13 del artículo 85 la Ley 270 de 1996, ha realizado los estudios para la identificación de las necesidades de fortalecimiento de la oferta judicial en la función jurisdiccional disciplinaria a nivel nacional.

Que al evaluar el movimiento de procesos y la planta permanente de personal de las comisiones seccionales de Disciplina Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se evidenció una diferencia en las estructuras de planta de los despachos de magistrado, pese a tener un movimiento de procesos similar en ambas corporaciones, razón por la cual, el Consejo Superior de la Judicatura, estimó necesario ajustar la planta de personal permanente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, como una medida de fortalecimiento de la administración de justicia.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial mediante el Acuerdo CIRJA25-18 de 2025, emitió concepto previo a la creación de cargos permanentes en las diferentes jurisdicciones de la Rama Judicial y modificar las plantas de personal.

Que la directora general de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio 2-2025-078876 del 13 de diciembre de 2025, emitió concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal presentada por el Consejo Superior de la Judicatura para la modificación de la planta de personal permanente de la Rama Judicial.

Que en la emisión del concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal, se señaló que la provisión de los cargos creados deberá realizarse de manera gradual, hasta por el monto de las apropiaciones asignadas a la Rama Judicial.

Que en consecuencia el Consejo Superior de la Judicatura considera técnica, jurídica y presupuestalmente viable crear unos cargos permanentes en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, a efectos de garantizar una administración de justicia oportuna y eficiente.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. La provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo deberá realizarse de manera gradual, a partir de la fecha en que se cuente con el monto de las apropiaciones asignadas a la Rama Judicial, conforme se condicionó en el concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal para la modificación de planta de personal permanente de la Rama Judicial.

Artículo 2. Creación de unos cargos en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca. Crear con carácter permanente, a partir del 13 de enero de 2026 en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Despacho 001 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
2	Despacho 002 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
3	Despacho 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
4	Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
5	Despacho 005 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
Total de cargos a crear			5

Artículo 3. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para los cargos creados en el presente Acuerdo son los definidos en los Acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017.

Artículo 4. Nombramientos. Los cargos creados en el presente Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, las correspondientes listas de elegibles vigentes, las disposiciones vigentes y los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 5. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para los servidores judiciales de la Rama Judicial.

Artículo 6. Disponibilidad presupuestal de infraestructura física y tecnológica. La provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca expida los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios para su implementación.

Artículo 7. El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO

Presidente

Firmado Por:

Jorge Enrique Vallejo Jaramillo

Presidente

Consejo Superior De La Judicatura

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27de542c321697feb79efa82132eb022ffd2f7c84ebcc47e8baabb04646fc802**

Documento generado en 29/12/2025 08:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>